LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2173473"

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

1	NUMERO DE ACTA	008

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la oficina de procesos de selección de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las **10:35 horas** del día **martes 27 de febrero del 2024**, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **Resolución de Gerencia General Regional Nº D446-20223-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de diciembre del 2023, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2173473**; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, cuyo valor referencial asciende al monto de Veinticinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Uno con 63/100 soles (S/ 25´133,901.63), que incluye IGV; **a fin de realizar la calificación de las ofertas presentadas por los postores a través del SEACE.**

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la participación de los siguientes miembros:

Presidente	ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	ING. WILLIAM RUIZ LEIVA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones
		Supiente			
Segundo Miembro	ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos.
		Suplente			

4 DESEMPATE DE OFERTAS MEDIANTE SORTEO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SEACE

Es pertinente traer a colación el acuerdo adoptado en el Acta N° 7 suscrito por este colegiado, donde se acordó:

> "*Luego de haber realizado las acciones correspondientes tal como lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,* ***el Comité de Selección por unanimidad, acuerda proseguir con la etapa de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, luego que se haya determinado el orden de prelación inicial, mediante el sorteo electrónico a través del SEACE.***"
>
> La cursiva, negrita y subrayado es agregado.

El acuerdo precitado se adoptó en el extremo que dos (02) ofertas quedaron empatadas con 90 puntos, para lo cual se realizó el sorteo electrónico tal como manda la Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes cuadros, se puede verificar el resultado del sorteo electrónico.

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE

Entidad Convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	Objeto de la Contratación :	Obra
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-GR.CAJ-1	Nro. Convocatoria :	1
Descripción del Objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE		

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	Fecha :	27/02/2024	Hora :	12:08 PM
Descripción Item	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO	Usuario que actualizó :	JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20453653103	CONSORCIO EDIFICA	100.0	1
20495751229	CONSORCIO BUENAVENTURA	90.19	2
20511048735	CONSORCIO AYC	90.02	3
20529698918	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	90.0	4
20440439129	CONSORCIO ATIPAQ	90.0	5

Fuente: Reporte del desempate electronico realizado a traves del seace.

En los cuadros precedentes, se aprecia el orden de prelación inicial, con cuya herramienta este colegiado procederá a calificar las ofertas de acuerdo a las exigencias establecidas en las bases integradas de éste procedimiento de selección, las cuales son reglas definitivas del procedimiento.

5 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas, se realiza en el marco de lo establecido en el numeral 75.3 del Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

> "*Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo* ***el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación***."

Los requisitos de calificación están establecidos en el numeral 3.2 del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las BASES INTEGRADAS. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **DESCALIFICADA**. El comité de selección por unanimidad, procede a determinar las siguiente calificaciones de acuerdo al orden de prelación determinado en sorteo:

7° Postor: CONSORCIO EDIFICA, conformado por: i) QIAN BEI S.R.L, ii) CHC INGENIEROS S.A y iii) M.D CONTRATISTAS GENERALES S.R.L: La oferta del postor queda **DESCALIFICADA**, debido a que en el folio N° 165 y 166 de su oferta, presenta el "**ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**", donde se puede verificar que ha consignado los datos de la columna "*EXPERIENCIA PROVENIENTE DE*", sin embargo esta columna ha debido ser llenada solo en el siguiente caso:

> "*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz".* Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "*... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe*"."

La condición antes descrita está establecido como pie de página del ANEXO N° 10 de la bases integradas del procedimiento de selección, por tal razón contraviene lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales han sido formuladas obligatoriamente bajo las bases estandarizadas y aprobadas mediante la **RESOLUCIÓN Nº D000210-2022-OSCE-PRE**, que FORMALIZA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA **DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD** "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY Nº 30225"; el postor ha debido tener en cuenta las presiones, establecidas en las bases, puesto que así está establecido en el sub numeral 2.1.3 de la **OPINIÓN N° 030-2021/DTN**.

> "*Ahora bien, respecto a la sección específica de los documentos estándar aprobados por OSCE, se dispone que la Entidad debe incluir en ella la información correspondiente al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, así como a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación; para dicho efecto, tales documentos estándar incorporan comentario bajo la denominación de "Importante" y* ***notas al pie de página****, que brindan información acerca de aspectos que* ***deben ser considerados*** *al momento de emplear dichos documentos.*"
> La cursiva, negrita y subrayado es agregado.

Por lo descrito en los párrafos precedentes se verifica que el postor ha contravenido las bases integradas, en el extremo que ha consignado los datos de la columna "*EXPERIENCIA PROVENIENTE DE*", sin tener en cuenta la nota al pie de página, en todo caso ha debido sustentar documentación pertinente como Anexo N° 9; precisando que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, las cuales no pueden ser modificadas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales, vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública tal como lo precisa diversos pronunciamientos así como también las opiniones del OSCE, como la OPINIÓN Nº 010-2019/DTN, en el numeral 2.1.1, establece:

> "*En primer lugar, debe señalarse que el Anexo de Definiciones del Reglamento "Anexo Único" define a las Bases Integradas como el "Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las* ***reglas definitivas del procedimiento de selección*** *cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.*"
> La cursiva, el subrayado y negrita es agregado.

Por tal razón el comité de selección en pleno, basados en la normativa de contrataciones, determina que la oferta del postor **CONSORCIO EDIFICA**, queda como **descalificada.**

A continuación se presenta los comparativos de las bases integradas y la oferta del postor, quedando claro que ha contravenido dichas bases

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[29]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [30] DE:	MONEDA	IMPORTE[31]	TIPO DE CAMBIO VENTA[32]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[33]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[29] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[30] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[31] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[32] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[33] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Fuente: Anexo N° 10 de las bases integradas L.P 01-2023-GR.CAJ-1.

CONSORCIO EDIFICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalle lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE (EN SOLES)	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES (S/)
1.	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	Instalación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en Localidades El Manzano, Quinuayoc del Distrito Chetilla, Morpilla Baja, La Tranca I y La Shita del Distrito Jesús, Cutqui marca del Distrito Cospán, Provincia Cajamarca, Región Cajamarca.	03-2019-GRCAJ-GGR	12 de noviembre de 2019	04 de junio de 2021	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	6,971,089.01		6,971,089.01
2.	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE JUAN UGAZ SANTA CRUZ SANTA CRUZ CAJAMARCA, REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN UGAZ, UBICADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y DISTRITO DE SANTA CRUZ, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nro 2131105	010-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED	2 de febrero de 2022	16 de enero de 2023	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	2,918,273.38		9,889,362.39
3.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY BAÑOS	EJECUCION DE LA OBRA: RECUPERACION DE I.E.P. N° 10653 DEL CASERIO DE TAYAPAMPA, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	01-2021-MDCHB	14 de Mayo de 2021	21 de marzo de 2023	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	5,391,722.92		15,281,085.31
4.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 315 CON CODIGO LOCAL 524522 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH	084-2020-SGLYYCP-MDNCH	17 de setiembre de 2020	20 de agosto de 2021	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	1,232,551.79		15,513,647.10
5.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE I.E. N° 040 NIVEL INICIAL, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE ¿ PROVINCIA DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH¿.	02-2022-SGLYYCP-MDNCH	4 de Enero de 2022	29 de diciembre de 2022	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	1,620,805.04		16,134,452.14
6.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88389- JUAN VALER SANDOVAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH	009-2021-SGLYYCP-MDNCH	18 de junio de 2021	28 de octubre de 2022	QIAN BEI SRL (antes CELENDINOS SRL	SOLES	2,797,860.16		20,932,112.30

CONSORCIO EDIFICA
William Ramos Pastor
REPRESENTANTE COMÚN

PAG 165

Fuente: Pag. 165 de la oferta, donde se verifica que ha consignado los datos de la columna "***EXPERIENCIA PROVENIENTE DE***".

5° Postor: CONSORCIO BUENAVENTURA, conformado por: i) S & J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y ii) MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

De la calificación de la oferta del precitado postor, el comité de selección en pleno determina que la oferta queda como **DESCALIFICADA**, por las mismas consideraciones formales y legales que se tuvo con la oferta del postor CONSORCIO EDIFICA, puesto que también en el anexo N° 10, del folio 157,158 y 159 de la oferta consigno la información de la columna "*EXPERIENCIA PROVENIENTE DE*", sin tener en cuenta la nota al pie de página, en todo caso ha debido sustentar documentación pertinente; precisando que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, las cuales no pueden ser modificadas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales, vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública tal como lo precisa diversos pronunciamientos así como también las opiniones del OSCE, como la OPINIÓN N° 010-2019/DTN.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: *CONSORCIO EMMANUEL*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[76]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE[77] DE:	MONEDA	IMPORTE[78]	TIPO DE CAMBIO VENTA[79]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[80]
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA	EJECUCION DE OBRA.	002-2021-MDGP	05/11/2021	10/10/2022	S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SOLES	S/ 4,598,408.87 (70%)		S/ 3,218,886.21
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	EJECUCION DE OBRA.	CB-002-2021-MDCH/OAP	21/05/2021	29/07/2022	S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SOLES	S/ 3,411,387.45 (60%)		S/ 2,046,832.47
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	EJECUCION DE OBRA.	192-2022-ALC/MDSRQ	17/10/2022	12/09/2023	S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SOLES	S/ 2,109,835.67 (100%)		S/ 2,109,835.67

[76] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[77] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprenda tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extinque producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participa"*.

[78] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[79] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[80] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

157

Fuente: Pag. 157 de la oferta, donde se verifica que ha consignado los datos de la columna "***EXPERIENCIA PROVENIENTE DE***".

2° Postor: GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

De la calificación de la oferta del precitado postor, el comité de selección en pleno determina que la oferta queda como **DESCALIFICADA**, por las mismas consideraciones formales y legales que se tuvo con la oferta del postor CONSORCIO EDIFICA y CONSORCIO BUENAVENTURA, puesto que también en el anexo N° 10, del folio 137,138 y 139 de la oferta consigno la información de la columna "*EXPERIENCIA PROVENIENTE DE*", sin tener en cuenta la nota al pie de página, en todo caso ha debido sustentar documentación pertinente; precisando que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, las cuales no pueden ser modificadas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales, vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública tal como lo precisa diversos pronunciamientos así como también las opiniones del OSCE, como la OPINIÓN Nº 010-2019/DTN.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
RUC 20523998918
JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA" [31% PARTICIPACION]	CONTRATO N° 024-2014-JAMPSM	06/10/2014	16/10/2015	CONSORCIO SANTA ROSA	NUEVO SOL	S/ 3,272,732.75	S/ -	S/ 1,014,547.15
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE" [30% PARTICIPACION]	CONTRATO S/N	28/08/2015	22/06/2016	CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL	NUEVO SOL	S/ 6,922,253.38	S/ -	S/ 2,076,676.02
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE" [40% PARTICIPACION]	CONTRATO S/N	31/05/2016	24/03/2017	CONSORCIO TUCUME-LA MERCED	SOLES	S/ 4,894,277.37	S/ -	S/ 1,957,710.95
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA" [100% PARTICIPACION]	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-MPSM/SOLYCP	16/12/2019	16/03/2021	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SOL	S/ 4,108,652.56	S/ -	S/ 4,108,652.56
5	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CAJÉN Y BELLAVISTA DE CAJÉN - DISTRITO DE SUCRE, LA QUINUA Y PAJONAL - DISTRITO DE OXAMARCA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA" [98% PARTICIPACION]	CONTRATO N°002-2020-GR.CAJ-GGR	02/11/2020	11/02/2022	CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE	SOL	S/ 8,707,139.62	S/ -	S/ 8,358,854.04
6	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, CAJAMARCA, COAR CAJAMARCA" [30% PART]	N° 001-2016-GRCAJ-GGR	28/07/2016	13/12/2017	CONSORCIO SAN MIGUEL	SOL	S/ 5,784,374.31	S/ -	S/ 1,735,312.29

137

Fuente: Pag. 137 de la oferta, donde se verifica que ha consignado los datos de la columna "***EXPERIENCIA PROVENIENTE DE***".

3° Postor: CONSORCIO ATIPAQ, conformado por: i) CORPORACIÓN V&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ii) MULTISERVICIOS H&R S.A.C y iii) COREAN S.R.L

De la calificación a la oferta del precitado postor, el comité de selección determina que cumple con las exigencias establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, por tal razón esta oferta queda como **calificada**, condición que corresponde al **segundo lugar de prelación final.**

En el siguiente cuadro comparativo, se describe el resultado de la calificación de las ofertas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2173473"

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO - REGIÓN CAJAMARCA - CUI Nro 2173473"

5 CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

N° Ord.	POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN INICIAL - SORTEO	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					RESULTADO FINAL DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN FINAL
			A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
			A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES (una (1) vez el valor referencial) = S/ 25'133,901.63			
						Copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total que implicó su ejecución			
			¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	S/	¿CALIFICA?		
7	CONSORCIO EDIFICA, conformado por: 1) QIAN BEI S.R.L 2) CHC INGENIEROS S.A 3) M.D CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	1	ACREDITAR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			S/0.00	NO	DESCALIFICADA	*****
5	CONSORCIO BUENAVENTURA, conformado por: 1) S & J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L 2) MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2	ACREDITAR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			S/0.00	NO	DESCALIFICADA	*****
1	CONSORCIO AYC, integrado por: 1) SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L, 2) COCAN CONTRATISTAS GENERALERS S.R.L y 3) AYC FRANK CONSTRUCTORES SAC	3	ACREDITAR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			S/27,785,268.13	SI	CALIFICA	1ER LUGAR GANADOR
2	GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	4	ACREDITAR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			S/0.00	NO	DESCALIFICADA	*****
3	CONSORCIO ATIPAQ, conformado por: 1) CORPORACIÓN V&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C 2) MULTISERVICIOS H&R S.A.C 3) COREAN S.R.L	5	ACREDITAR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			S/28,120,492.72	SI	CALIFICA	2DO LUGAR

6	**OBSERVACIONES**
	El procedimiento de selección se viene postergando por la pluralidad de ofertas presentadas al procedimiento de selección y debido a la recarga laboral del comité de selección.

7	**SOBRE EL CONTENIDO DEL ACUERDO – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**
	Luego de haber realizado las acciones correspondientes tal como lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité de Selección Otorga la **BUENA PRO** de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA**, al postor: **CONSORCIO AYC, integrado por: i) SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L, ii) COCAN CONTRATISTAS GENERALERS S.R.L y iii) AYC FRANK CONSTRUCTORES SAC** ; cuyo domicilio común declarado es: PROLONGACIÓN AYACUCHO N° 306 4TO PISO, URB. SAN ROQUE, CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA; quien se encargará de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CHONTA BAJA, PAMPA DE SAN LUIS, EL PORVENIR Y LAS VIZCACHAS, EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2173473**, por el monto de su oferta económica ascendente a **(S/ 25,129,588.77) Veinticinco millones ciento veintinueve mil quinientos ochenta y ocho con 77/100 Soles, incluido IGV**. ***Importante***: *El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones - Dirección de Abastecimientos, realizando el control posterior de las mismas.* Siendo las 16:30 horas del día martes 27 de febrero del 2024, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de mutuo acuerdo y conformidad.

8	**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**	
	ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA **PRESIDENTE**	
	ING. WILLIAM RUIZ LEIVA **PRIMER MIEMBRO**	**ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA** **SEGUNDO MIEMBRO**